Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 769/16

Asunción, 22 de febrero de 2016

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 A LOS CONTRATOS PR / RC Nº 628/15 Y PR / RC Nº 629/15.

VISTOS:

Los Contratos PR / RC Nº 628/15 y PR / RC Nº 629/15 del 04 de diciembre de 2016, suscritos con las firmas Provindus S.A. y la Casa de las Mangueras S.A. respectivamente; el Memorándum GME/DMM 02/2016 del 12 de enero de 2016 del Departamento de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; la Nota con expediente Nº 0775 del 27 de enero de 2016 de Mesa de Entradas de la firma Provindus S.A.; la Nota con expediente Nº 0772 del 27 de enero de 2016 de Mesa de Entradas de la firma La Casa de las Mangueras S.A.; el Memorándum DOC/DCG Nº 007/2016 del 11 de febrero de 2016 del Departamento de y Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/128/2016 del 22 de febrero de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según Memorándum GME/DMM 02/2016 del Departamento de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, con providencia inserta de la Gerencia de Proyectos y Obras (Administrador del Contrato), se solicita la ampliación del 20% de las cantidades adjudicadas a los Contratos PR / RC Nº 628/15 y PR / RC Nº 629/15, a fin de poder contar con stock de piezas de reposición en caso de ser necesarios para salvaguardar la buena operatividad de las instalaciones de GLP, debido a que casi la totalidad de los equipos proveídos serán instalados;

Que se realizaron las respectivas consultas a los Proveedores sobre la aceptación de la ampliación, a las cuales respondieron según el siguiente detalle:

- Provindus S.A. según Nota con expediente Nº 0775 del 27 de enero de 2016 de Mesa de Entradas, acepta la ampliación del 20% solicitada según Nota DOC 0034/16 de la Dirección Operativa de Contratación.
- La Casa de las Mangueras según Nota con expediente Nº 0772 del 27 de enero de 2016 de Mesa de Entradas, no acepta la ampliación del 20% solicitado según Nota DOC 0035/16 de la Dirección Operativa de Contratación, sino del 10%, debido a que es la cantidad con que cuentan en stock y con el aumento del dólar una nueva importación de los bienes acrecentaría el precio adjudicado;

Que el Administrador del Contrato expone que se realice la ampliación del 10% de ambos proveedores, pues son complementarios debido a que los ítems de ambos contratos conforman una electroválvula;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

COPIA PARA LA UOC
COPIA PARA LA UOC

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 769 /16

Asunción, 22 de febrero de 2016

Que por todo lo expuesto es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR/RC Nº 628/15 suscrito con la firma Provindus S.A. para extender la vigencia por treinta (30) días y ampliar el 10% de la cantidad total del ítem 1 del Contrato, por valor de G. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil);

Que asimismo es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 629/15 suscrito con la firma Casa de las Mangueras S.A. para extender la vigencia por treinta (30) días y ampliar el 10% de la cantidad total de los ítems 2 y 3 del Contrato por valor de G. 2.360.000 (Guaraníes dos millones trescientos sesenta mil):

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 628/15 del 04 de diciembre de 2016 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Provindus S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 628/15

Celebrado el día 22 del mes de febrero del año 2016, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. CATHERINE VALERIA VARGAS**, con C.I. N° 1.856.075, en su carácter de Encargada de Despacho de la Presidencia, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROVINDUS S.A.**, domiciliada en Av. Eusebio Ayala N° 3747, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente Nº 80010810-8, representada para este acto por el **Sr. VÍCTOR ALFREDO BAZÁN PEREIRA**, con C.I. N° 1.194.726, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 628/15 de fecha 4 de diciembre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/15 "Adquisición de Accesorios de Válvulas de GLP" con ID Nº 299.163, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el 10% de la cantidad total del ítem 1 del Contrato por valor de G. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliación (10%)	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Ampliación (10%) Guaraníes (IVA incluido)
1	Indicador de posición de válvula (a prueba de explosión)	POWER GENEX	COREA	Unidad	Unidad	4	1.200.000	4.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan extender la vigencia del Contrato por treinta (30) dias debido al plazo de entrega de los bienes previsto en el Contrato que se contará a partir de la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

COPIA PARA LA U.O.C

RESOLUCIÓN PR / RC N° 169 /16

Asunción, 22 de febrero de 2016

CLÁUSULA CUARTA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 628/15 del 04 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 628/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Autorizar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 629/15 del 04 de diciembre de 2016 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma La Casa de las Mangueras S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 629/15

Celebrado el día 22 del mes de febrero del año 2016, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. CATHERINE VALERIA VARGAS**, con C.I. N° 1.856.075, en su carácter de Encargada de Despacho de la Presidencia, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.**, domiciliada en Av. Eusebio Ayala Nº 2987, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente Nº 80008151-0, representada para este acto por la **Sra. MARÍA ALEXANDRA GRASSI VERA**, con C.I. N° 742.646, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 629/15 del 04 de diciembre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/15 "Adquisición de Accesorios de Válvulas de GLP" con ID Nº 299.113, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el 10% de la cantidad total de los ítems 2 y 3 del Contrato por valor de G. 2.360.000 (Guaraníes dos millones trescientos sesenta mil), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliación (40%)	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Ampliación 10% Guaraníes (IVA incluido)
2	Electroválvula	AIRTAC	TAIWAN	Unidad	Unidad	4	150.000	600.000
3	Solenoide Antiexplosiva (compatible con electroválvula a ser ofertada. Excluyente)	AIRTAC/A MISCO	ITALIA	Unidad	Unidad	4	440.000	1.760.000
Precio Total de la ampliación en Guaraníes (IVA incluido)								2.360.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan extender la vigencia del Contrato por treinta (30) días debido al plazo de entrega de los bienes previsto en el Contrato que se contará a partir de la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 629/15 del 04 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 629/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. CATHERINE V. VARGAS
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C.